

PLAN DE ACTUACION 2023

Fundación Onubense de Apoyo Personal

INDICES DE CONTENIDOS

1. PRESENTACIÓN	4
2. JUNTA DE PATRONOS	5
3. JUSTIFICACIÓN	6
4. OBJETIVOS GENERALES	7
5. ACTUACIONES PREVISTAS 2023	9
6. RECURSOS HUMANOS EMPLEADOS	13
7. BENEFICIARIOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN	14
8. INTERVENCIÓN OPERATIVA.....	15

I.- PRESENTACIÓN:

La “FUNDACIÓN ONUBENSE DE APOYO PERSONAL”, es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo Patronato está compuesto por la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-HUELVA), la Excma. Diputación de Huelva, la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de las Personas con Enfermedad Mental (FAISEM), la Confederación Española de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS) y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Con fecha 15 de Junio de 2007 fue constituida La Fundación Onubense de Tutela (FOT), actualmente Fundación Onubense de Apoyo Personal (FOAP), mediante escritura pública e inscrita en el registro de Fundaciones de Andalucía, con el número HU-1092, publicado en boja nº 224 de 14 de Noviembre de 2007 adquiriendo personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Esta Fundación tiene por objeto la protección y defensa de los derechos e intereses de las personas incluidas en su ámbito de actuación, es decir en la provincia de Huelva, no obstante podrán realizarse cuantas actividades fueran necesarias fuera de la misma para el cumplimiento de sus funciones.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que son fundaciones aquellas organizaciones sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

El sistema de protección legal de las personas incapacitadas por resolución judicial, recogido en nuestro ordenamiento jurídico, establece como prioridad la rehabilitación jurídica, personal y social de los ciudadanos. Esto podría conseguirse a través de medidas y programas específicos de apoyo social y comunitario para su plena integración social.

La FOAP asume la Representación legal como un reto que coincide con el objetivo que sin duda persigue el legislador en la Ley de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia: atender a las personas que por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, necesitan apoyos para poder ejercer sus derechos como ciudadanos, acceder a los bienes sociales y desarrollar las actividades más esenciales de la vida diaria.

II.- JUNTA DE PATRONOS:

Durante el año 2023 la Junta de Patronos estará constituida por los siguientes miembros:

➤ PRESIDENTA:

 D. José Manuel Borrero Barrero.
Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

➤ VICEPRESIDENTE 1º:

 D. Juan Antonio García García.
Diputado de Coordinación Territorio Inteligente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

➤ VOCALES:

 Dª María Domínguez Macías
Presidenta FEAFES-HUELVA.

 D. Juan Jesús Cordero Mora
Delegado en Huelva de la Fundación Pública Andaluza para la Integración social de las Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)

 Dª Silvia Maraver Ayala.
Gerente FAISEM

 D. Manuel Márquez Garrido.
Vicepresidente de FEAFES-HUELVA.

 D. José Manuel Moreno Mateo
Representante Huelva Diversa

 D. Matías Rodríguez Sánchez
Representante Huelva Diversa

 Dª Isabel Santana Moreno
Jefa de Servicio de los Servicios Sociales de la Excma. Diputación Provincial de Huelva

 Dª Montserrat Asencio Fernández
Jefa del Servicio de Gestión de Servicios Sociales de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

➤ SECRETARIA:

 D^a Lola Macías Moreno.
Trabajadora Social. Administrativa FOAP.

III.-JUSTIFICACIÓN:

Con vistas a una correcta atención a las personas con un proceso mental invalidante, la existencia de mecanismos de Apoyos es un requisito tan importante como los propios recursos asistenciales de tipo residencial, laboral o de cualquier otra naturaleza.

El marco democrático posibilitó la Reforma del año 83 del Código Civil en materia de Tutelas, lo que facilitó el acceso a mecanismos de tutela efectiva al importante grupo de los que carecen de familiares más o menos directos y de aquellos otros cuyos allegados no reúnen a criterio de la instancia judicial correspondiente, las características de idoneidad necesarias para asumir la tutoría.

Salvo en contados casos de usuarios con importantes recursos económicos o aquellos otros en los que los Apoyos le sean asignados a un familiar, difícilmente se puede asumir tal responsabilidad sin contar con una red de recursos sanitarios y sociales cuya accesibilidad esté garantizada por los Poderes Públicos. Afortunadamente, nos estamos acercando a disponer de una red de Servicios Asistenciales Públicos y Privados que nos permiten dar respuesta a la mayoría de los casos que se presentan.

Pero de la misma forma podríamos asegurar que sin la existencia de mecanismos tutelares, difícilmente se pueden asegurar una correcta atención sanitaria o social a un determinado número de las personas que padecen alguna enfermedad mental invalidante.

Pero... ¿a quién encomendar los Apoyos? parece haber un acuerdo sobre que el prestador de los Apoyos debe ser una persona física, a ser posible familiar allegado al usuario.

La razón no es solamente la conveniencia de una vinculación personal y afectiva entre el prestador y el usuario, sino también la corresponsabilidad entre los distintos grados de parentesco en que se basan buena parte de nuestras normas de convivencia.

Sin embargo somos conscientes de lo excepcional que resulta encontrar personas dispuestas a asumir no solamente las tareas que supone hacerse cargo de una tutela, sino también de las responsabilidades de todo tipo que tal hecho conlleva.

Este problema encuentra alivio con la posibilidad que se abre con la reforma del Código Civil, de 1983, al posibilitar el ejercicio de las tutelas por personas jurídicas creadas al efecto

IV.- OBJETIVOS GENERALES:

La Fundación Onubense de Apoyo Personal tiene por objeto la protección y defensa de los derechos e intereses de las Personas Incapacitadas total o parcialmente por Resolución Judicial.

No somos una Entidad prestadora de servicios. La FOAP gestiona el uso de los recursos ya existentes en nuestra comunidad (residenciales, ocupacionales, de empleo etc.) ya sean públicos, concertados o privados y siempre en función de las necesidades personales de cada caso.

Por ello se establecen los siguientes objetivos:

1. Asumir el ejercicio de la tutela o curatela de las personas adultas incapacitadas total o parcialmente, residentes en el ámbito provincial de Huelva, que le hayan sido encomendada por resolución judicial.
2. Asumir la defensa judicial de las personas residentes en la provincia de Huelva, sobre las que se hayan iniciado un proceso de incapacitación.
3. Administrar los bienes del tutelado, actuando en su beneficio y bajo los principios de prudencia, conservación y mejora de aquellos, con arreglo a lo establecido en el Código Civil.
4. Promocionar el respeto a las personas tuteladas, así como el mayor nivel de autonomía personal y su plena integración social, velando por la mejora de sus condiciones de vida y dignidad personal.
5. Proporcionar la atención personal del incapacitado, velando por su cuidado, rehabilitación y recuperación, facilitando los recursos asistenciales disponibles.
6. Orientar y asesorar a las personas que ejerzan funciones tutelares o la patria potestad prorrogada, así como a aquellos que se planten iniciar el proceso de incapacitación.

Las actividades que se pretenden llevar a cabo desde la Fundación, están directamente relacionadas e irán encaminadas a cumplir los objetivos propuestos.

- Actuaciones en procedimientos de incapacidades.
- Asistencia en la gestión o tramitación de medidas cautelares de protección personal y/o patrimonial en relación con el usuario.
- Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los supuestos previstos en el Art. 757 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- Comunicar al Ministerio Fiscal los hechos que pudieran dar lugar a la inhabilitación o remoción de las medidas de Apoyo.

- Información, orientación y asesoramiento en cuestiones jurídicas a las personas que tengan encomendadas funciones de prestación de Apoyos.
- Evaluar las necesidades y recursos que tienen los usuarios y elaborar un plan de intervención individual.
- Estudio integral de los distintos aspectos que conforman el entorno de los usuarios
- Asistencia y acompañamiento en su caso a los distintos recursos comunitarios en general.
- Solicitud y tramitación en su caso de los recursos sociales y prestaciones asistenciales y sanitarias que pudieran corresponderle a los usuarios.
- Elaboración de programas que faciliten el desarrollo social de las personas usuarias.
- Coordinación con las diferentes instituciones implicadas, para el seguimiento de los tutelados (Salud Mental, Fiscalía, Servicios Sociales Comunitarios, Delegación...)
- Establecer cauces de colaboración con otras instituciones sensibilizadas para el seguimiento de nuestros usuarios.
- Conformación de inventarios de bienes y rendición de cuentas que se deben presentar ante la autoridad judicial, de cada usuario/a.
- Planificación, gestión y administración de los patrimonios mobiliarios e inmobiliarios de los que disponen los usuarios/as.
- Solicitud y tramitación de ayudas, pensiones o cualquier otra prestación que pudieran corresponderles a nuestros usuarios/as.
- Y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para preservar el derecho a una vida digna de las personas usuarias/os

V.- ACTUACIONES PREVISTAS 2023:

Para que la consecución de los fines marcado por La Fundación Onubense de Apoyo Personal, la línea de trabajo se lleva a cabo a través de tres áreas diferentes:

- Ⓢ Jurídica.
- Ⓢ Social.
- Ⓢ Económico-Administrativa.

Estas tres área están bien diferenciadas, si bien, el trabajo será realizado por un equipo interprofesional, realizando cada actuación como un todo integrado, siempre con el principio de coordinación y dentro del diseño de un Plan individualizado de Intervención, que se ajuste a las necesidades personales de cada uno de nuestros tutelado y realizando los cambios necesarios para una mayor normalización e integración social.

Ⓢ Área Jurídica:

La función principal es participar en los procesos de prestación de Apoyos y curatelas representativas en los que se requiere la intervención de la Fundación, bien asumiendo la defensa judicial del usuario, bien a los efectos de ser oída cuando es propuesta como curadora de la persona.

Asimismo, la Fundación se persona en los procesos de medidas cautelares, cuando es llamada para asumir la protección de la persona y/o del patrimonio de personas usuarias.

Una vez que se dicta la sentencia, y se nombra, en su caso, curadora a la Fundación Onubense de Apoyo Personal, su intervención en el juzgado consiste en solicitar las autorizaciones judiciales que resulten necesarias. Estas autorizaciones pueden referirse tanto a la situación patrimonial, como a la persona usuaria (internamientos, traslados de centro)

En ocasiones, la Fundación en ejercicio de su cargo, pone en conocimiento del Juzgado el acaecimiento de determinadas circunstancias o cambios en la vida de sus usuarios, instando del juez la adopción de la decisión más adecuada.

En cuanto a los procesos penales en los que el usuario/a intervenga como denunciante o denunciado, la Fundación tramitará el beneficio de justicia gratuita solicitando la designación de un letrado de oficio para su usuario sin perjuicio de hacer el seguimiento del proceso y colaborar estrechamente con el abogado designado o bien contará con la atención del abogado de la Fundación siempre en función de cada caso.

Área Social:

Si bien el ejercicio de la prestación de Apoyos constituye un todo único, se considera que abarca dos grandes dimensiones de las necesidades humanas: la dimensión personal y la dimensión patrimonial. Las dos son importantes, pero la dimensión patrimonial, es decir, el conjunto de actividades relacionadas con la administración de los bienes del usuario/a, debe estar supeditada a la dimensión personal en el ejercicio de los Apoyos.

La dimensión personal del ejercicio de los Apoyos cobra especial relevancia y plantea un desafío permanente.

Esto es así porque la curatela representativa de un persona usuaria de apoyos exige, principalmente, acompañamiento y atención personal y es justamente la condición impersonal, abstracta y más bien lejana de una fundación, la que comporta mayores dificultades a la hora de ejercerla con cercanía y sensibilidad humana.

Es por esto, que la tarea central de esta área de trabajo social, es el SEGUIMIENTO de los usuarios- para detectar en todo momento sus carencias y necesidades- y las gestiones administrativas (tramitación de documentos de los tutelados, informes, etc....)

Desde este departamento se realizarán labores de información y derivación hacia otros recursos asistenciales, ocupacionales o de alojamiento.

Así, las funciones y actuaciones de la profesional que forma esta área, se concretará fundamentalmente en:

- Planificar y obtener los recursos sociales y prestaciones asistenciales y sanitarias que se puedan necesitar, en función del plan individualizado de intervención que se elabora para cada usuario.
- Conocer todos los aspectos psicológicos, médicos y sociales de estas personas.
- Concienciar a las personas con enfermedad mental de la existencia de su problema y de la necesidad de seguir un tratamiento.
- Acompañar a las visitas médicas de atención primaria y especialidades siempre que sea necesario, a fin de lograr una adherencia a los tratamientos prescritos, así como el establecimiento de medidas de control y seguimiento que garanticen la continuidad del mismo.
- Visitas periódicas a cada usuario/a, la frecuencia de las visitas dependerá de las necesidades, de su estado general, así como de incidencias o problemas.
- Valorar y tramitar las solicitudes a un centro apropiado a las características de cada usuario/a, cuando no se contemple el que permanezca por más tiempo en su domicilio.

- Hacer el acompañamiento en los ingresos a centros.
- Promover internamientos en centros hospitalarios voluntarios o involuntarios con la correspondiente autorización judicial.
- Atención a la persona en caso de ingreso hospitalario, intervención quirúrgica, ingresos y revisiones posteriores. Si la persona necesita acompañamiento durante su estancia hospitalaria se contratará un servicio.
- Contratación en caso de fallecimiento, de todos los servicios necesarios para llevar a cabo el sepelio del fallecido, así como la gestión de todas las actuaciones necesarias ante este hecho.
- Prestación de apoyo y orientación a familiares y personas del entorno del usuario/a, así como a aquellas personas que por una relación familiar o profesional estén en contacto con personas incapacitadas judicialmente o se encuentren en dicho proceso.
- Coordinación entre todos los ámbitos y servicios que utilicen los usuarios/as.
- Diseñar planes de atención individual, consensuados con otros profesionales en el caso de usuarios que presenten problemáticas más complejas.
- Difundir y formar a través de jornadas, encuentros, seminarios a la población en general y en concreto a los profesionales y técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios.

Área Económico-Administrativa:

La dimensión patrimonial forma un todo en el ejercicio de la prestación de los Apoyos. La administración patrimonial debe llevarse a cabo de forma eficiente, detallada y rigurosa, tanto en aquellas personas con un patrimonio importante, como en las personas en las que el conjunto de sus bienes es de poca magnitud.

Tres deben ser los criterios inspiradores de la dimensión patrimonial en el ejercicio de la prestación de los Apoyos:

- 1) Todas las operaciones y decisiones de la administración de los bienes se adoptarán pensando en el único y exclusivo beneficio de la persona usuaria.
- 2) Los patrimonios de cada una de las personas usuarias, independientemente de su magnitud, estarán individualizados y se administrarán de forma personalizada.
- 3) Se alentarán las decisiones del propio usuario, siempre que la sentencia lo permita, en cuanto a la administración de sus bienes, pasando escalonadamente de pequeñas decisiones en el denominado dinero de

bolsillo, a otras más complejas, como compra de alimentación, ropa o enseres personales, o gastos extraordinarios para cualquier necesidad.

Dependiendo tanto de la sentencia judicial, como del grado de capacidad de la persona, la intervención de la Fundación se llevará a cabo de forma diaria, semanal o mensual.

Las funciones propias de esta área se concretarán en las siguientes actuaciones:

- La planificación, gestión y administración de los patrimonios mobiliarios e inmobiliarios de las personas usuarias.
- La realización de inventarios de bienes.
- Solicitud periódica de extractos bancarios y control de ingresos y gastos mediante revisión pormenorizada de los movimientos bancarios a lo largo del año. Anteriormente a la elaboración de la rendición anual de cuentas se revisan nuevamente los movimientos de todas las cuentas de las personas tuteladas de tal forma que se verifica que todos los movimientos son correctos.
- Solicitud de exención de gastos de comisión cuando así se estima.
- Actualización mensual del conjunto de libretas de ahorro depositadas en la Fundación.
- Pago de deudas pendientes con distintos organismos y entidades.
- Apertura de libretas a fin de evitar gastos de transferencia o de mantenimiento, o por la consecución de un mayor tipo de interés.
- Cancelación de libretas a fin de evitar gastos innecesarios o para unificar todos los ahorros de las personas atendidas.
- Realización de informe de cuentas para su presentación ante la autoridad judicial competente como garantía del desempeño de la función encomendada. Estas se presentarán con la periodicidad que la autoridad estime, siendo anual en todas ella.
- Petición de presupuestos y estudio de los mismos a fin de evitar situaciones abusivas y gastos inadecuados o innecesarios.

En cuanto a la Administración ordinaria de la Fundación se llevará a cabo por parte de la Administrativa que para el desempeño de su trabajo, después de varias acciones formativas, sus principales tareas consistirán en preparar y realizar las cuentas anuales y plan de actuación de cada ejercicio económico, junto a llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad de la Fundación, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones reales.

VI.- RECURSOS HUMANOS:

Para que nuestra entidad pueda ofrecer un servicio eficaz y eficiente a nuestros tutelados es necesario contar con los siguientes profesionales:

 1 Trabajadora Social.

 1 Administrativa.

 1 Abogado (prestación de servicios).

La Fundación tiene una Comisión Técnica, como órgano de apoyo al Patronato, para dar un servicio individualizado y de calidad a todos nuestros tutelados, esta Comisión está integrado por:

PRESIDENTA:

 D^a Muriel Camacho Lisbona.
Trabajadora Social de la FOAP

SECRETARIO:

 D^a Daniel García Díez
Representante de FAISEM.

VOCALES:

 D^a Ana Dorado.
Agencia de la Dependencia.

 D. Daniel Juan León
Trabajador Social de FEAFES-HUELVA.

 D^a. María Luisa Omist López
Servicios Sociales Área de Bienestar Social de la Excma. Diputación
Provincial de Huelva

 D. José Luis Tavira Morales.
Abogado de la FOAP

 D. José Manuel Moreno Mateo
Representante de Huelva Diversa

La Comisión Técnica asume, con carácter general, las tareas que le designe el Patronato, desarrollando especialmente entre sus funciones, el seguimiento de la situación personal y patrimonial de las personas usuarias de la Fundación.

La FOAP es miembro de la Comisión Provincial de Coordinación en los procesos de provisión de medidas de Apoyo a personas con Discapacidad.

VII.- BENEFICIARIOS Y AMBITO DE ACTUACION:

Según el artículo 8º del Estatuto de la Fundación Onubense de Apoyo Personal dice: serán beneficiarios/as de la Fundación las personas que reúnan las siguientes condiciones:

-  Padecer enfermedad mental u otra discapacidad física o psíquica
-  No disponer de familiares o allegados que estén en condiciones de asumir la prestación de Apoyos o curatela representativa.
-  Residir en Huelva y/o provincia.

La FOAP atendiendo a sus propios fines y a lo establecido en los Estatutos gozará de plena libertad para la elección de los beneficiarios, cuya determinación será efectuada por el Patronato con criterios de imparcialidad, objetividad, igualdad y no discriminación.

La Fundación, deberá informar de forma generalizada sobre sus fines y actividades para el conocimiento de sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Al igual modo el artículo 5º hace referencia al ámbito de actuación. Por ello La Fundación desarrollará sus actividades en la provincia de Huelva, sin perjuicio del establecimiento de relaciones instrumentales con terceros en diferente ámbito territorial.

No obstante de lo anterior, podrá realizarse cuantas actividades fueran necesarias fuera de la misma para el cumplimiento de sus fines respecto a personas residentes dentro de la provincia.

VIII.- INTERVENCIÓN OPERATIVA:

A. Intervención operativa

La intervención operativa la llevará a cabo el equipo técnico de la fundación, que para el ejercicio 2023 estará integrado por:

 Trabajadora Social.

 Administrativa.

 Abogado (prestación de servicios).

B. Intervención psicosocial

La intervención psicosocial está regida por las directrices del **PROGRAMA DE ATENCION PERSONALIZADA**, para el que se han desarrollado actividades como respuesta a las necesidades detectadas, aplicando los criterios de prioridad y oportunidad.

Este programa tiene por objeto promover la atención integral de los usuarios para garantizar su seguridad, capacitación, rehabilitación, calidad de vida y plena integración social, es preciso en la medida de lo posible, respetar sus deseos, aspiraciones etc.

La Fundación Onubense de Apoyo Personal ofrece, además, un **Servicio de Orientación y Asistencia Técnica** en las diferentes áreas –social, económica y jurídica-, dirigido principalmente a los familiares.